

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 11, 16, 20, 24 y 27 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:**LA SECRETARIA GENERAL.**

Registrado como periódico de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 202.

Pachuca, diciembre 5 de 1912.

A.....

Con esta fecha comenzó el Gobernador del Estado, C. Lic. Miguel Lara, a disfrutar de una licencia que hasta por ocho días le concedió la Diputación Permanente de la H. Legislatura del mismo, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo, del cual se ha hecho cargo hoy el suscrito Secretario General del Gobierno, en virtud de designación hecha al efecto por la propia Diputación Permanente, quedando encargado del Despacho de la Secretaría General, el Oficial Mayor de ella, C. Lic. Rodolfo Isunza, cuya firma es ya conocida.

Lo que me honro en participar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole a la vez, las protestas de mi atenta y distingui la consideración.

Libertad y Constitución. *Filiberto Rubio.*—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

FILIBERTO RUBIO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

"DECRETO NUMERO 967.

La Diputación Permanente del 22º Congreso del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción V. del artículo 45 de la Constitución Política del Estado, decreta:

Artículo 1º.—Se concede licencia al C. Gobernador Interino Lic. Miguel Lara, para separarse de su encargo hasta por ocho días, para el arreglo de asuntos de interés particular.

Artículo 2º.—Se nombra Gobernador Interino del Estado, al C. Lic. Filiberto Rubio, quien funcionará durante el tiempo en que haga uso de la licencia el C. Lic. Lara.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a 5 de diciembre de 1912.—A. P. Hermosillo, D. P.—Austreberto Bárcena, D. S."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, a cinco de diciembre de mil novecientos doce.—*Filiberto Rubio.*—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

MIGUEL LARA, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO 965.

El 22º Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1913, se formarán de los ramos siguientes:

I. Impuesto de doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Impuesto de diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Impuesto de doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Impuesto de seis al millar anual sobre el valor fiscal de las haciendas de beneficio de metales y oficinas de concentración, (con arreglo al artículo 6º de la Ley General de 6 de Junio de 1887).

V. Impuesto a operaciones de compra-venta, de medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas, de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales y comerciantes ambulantes.

VI. Impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VII. Impuesto sobre translación de dominio de bienes inmuebles y derechos reales sobre inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

VIII. Impuesto sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

(a) —Dos por ciento a los descendientes.

(b) —Tres por ciento a los ascendientes y al cónyuge.

(c) —Cuatro por ciento a los parientes por consanguinidad en segundo y tercer grado.

(d) —Seis por ciento a los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.

(e) —Ocho por ciento a los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.

(f) —Doce por ciento a los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, a los afines en cualquier grado y a los extraños.

IX. Impuesto de uno y medio por ciento sobre el valor del oro, la plata, el cobre y el plomo contenidos en los minerales que se extraigan de las minas del Estado. (El cobro del impuesto al oro y a la plata, se regulará por el valor que fije mensualmente al kilogramo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el del cobre, al respecto

de cuarenta centavos el kilogramo, y el del impuesto al plomo, sobre el valor de veinte centavos en que se aprecia el kilogramo de éste metal).

X. Impuesto de sesenta centavos por hectómetro de pulque, destinado a la venta en territorio del Estado.

XI. Impuesto de uno a dos pesos por hectómetro de alcohol, producido por destilación en el Estado.

XII. Impuesto de medio por ciento anual sobre capitales reconocidos o que se reconocieren, mediante cualquier contrato en escritura pública o en forma equivalente. Las operaciones con garantía hipotecaria hechas por Instituciones comprendidas en la Ley General de 19 de Marzo de 1897, solamente causarán el cuarto por ciento.

XIII. Impuesto sobre dispensas en el orden siguiente:

(a)—Cien pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.

(b)—De diez a veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.

(c)—Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XIV. Impuesto sobre legalización de firmas, a razón de dos pesos como cuota para el Estado, por cada documento que se legalice.

XV. Impuesto de diez a quince pesos, en su caso, a los mandatos, substituciones y demás contratos a que se refiere la ley respectiva.

XVI. Impuesto de tres a diez pesos por los títulos de profesores de Instrucción Primaria y de diez a cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XVII. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos o convocatorias que se publiquen hasta por tres veces en el Periódico Oficial, se pagará la cuota de dos centavos por palabra.

XVIII. Producto de los Telégrafos del Estado.

XIX. Recargos por falta de pago oportuno de los impuestos.

XX. Rezagos de impuestos cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXI. Reintegros y alcances o productos de cualesquiera otras obligaciones que conforme a las leyes correspondan al Erario del Estado.

XXII. Papel de sello especial para copias de actas del Registro civil.

XXIII. Importe de las multas que corresponden al Estado.

XXIV. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte de terrenos baldíos, (conforme al artículo 13 de la Ley Federal de 26 de Marzo de 1894), y todos los demás que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme a las leyes.

Artículo 2º Queda el Ejecutivo ampliamente facultado para establecer las reglas conforme a las cuales habrán de percibirse los ingresos a que se refiere esta ley, y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de Hacienda; para cobrar, modificar o dispensar los recargos, las multas u otras penas del orden administrativo,

que hayan de aplicar los exatores a los causantes, por falta de pago oportuno de los impuestos, o por las ocultaciones o fraudes que se cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos a favor del Erario por impuestos que de los justificantes respectivos resulten incobrables; para dispensar del pago de todo impuesto hasta por cinco años a las industrias absolutamente nuevas o no explotadas que se establezcan en el Estado, en las cuales se emplearen sistemas desconocidos para su desarrollo, y para enajenar en los términos que lo crea conveniente, los bienes raíces que se adquirieran conforme a la fracción XXIV del artículo 1º y para hacer condonación de contribuciones en la forma que lo creyere conveniente.

Artículo 3º La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1º, se hará con arreglo a lo prevenido en los Decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 742, 759, 761, 771, 813, 829, 836, 867, 868, 869, 870, 871, 932, 933, 934, 961 y a los Capítulos II, III, y V del Reglamento de 20 de Noviembre de 1899.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a quince de noviembre de mil novecientos doce.—*J. de Landero, D. P.—Félix Castillo, D. S.—A. P. Hermosillo, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, a dieciocho de noviembre de mil novecientos doce.—*Miguel Lara.—Filiberto Rubio, Secretario General.*

MIGUEL LARA, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO 963.

El 22º Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO ÚNICO.—El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado, durante el año de 1913, se compondrá de las partidas siguientes:

RAMO I.

PODER LEGISLATIVO.

Núm. de las partidas.	Asignación anual.
SECCION 1ª	
LEGISLATURA.	
1 Dietas de once Diputados á \$2,400 cada uno.....	26,400 00
SECCION 2ª	
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA	
2 Un Oficial Mayor..	1,800 00
3 Un Escribiente taquígrafo	1,200 00
4 Un conserje, mozo de oficios.....	480 00
5 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$15.00.cs....	180 00

6 Para compra y encuadernación de libros y reposición de muebles..... 600 00

RAMO II.

PODER EJECUTIVO.

SECCION 3ª

7 Gobernador del Estado..... 12,000 00
Servidumbre del Gobernador.
 8 Dos Ayudantes a \$900.00 cada uno 1,800 00
 9 Un conserje del Palacio 360 00
 10 Un mozo de oficios y de aseó..... 360 00
 11 Un Cochero..... 600 00
 12 Mozo de estribo.... 300 00
 13 Un caballerango... 300 00

SECCION 4ª

Secretaría particular del Gobernador.

14 Un Secretario..... 1,800 00
 15 Gastos de escritorio, cada mes \$16.... 192 00

SECCION 5ª

Sécretaría General de Gobierno.

16 Un Secretario General..... 6,000 00
 17 Un Oficial Mayor... 4,800 00
Dirección de Rentas.
 18 Un Director de Rentas Oficial 1º de la Secretaría General. 2,400 00
 19 Un Jefe de la Sección de Tesorería. Cajero..... 1,800 00
 20 Un Jefe de la Sección de Contaduría. 1,200 00
 21 Un Tenedor de Libros de la Tesorería..... 1,200 00
 22 Un Ayudante del Tenedor 960 00
 23 Diez escribientes á \$720 cada uno.. 7,200 00
 24 Dos escribientes 2ºs. á \$600 cada uno. 1,200 00
Sección de Gobernación y Milicia.
 25 Un Jefe de la Sección 1,500 00
 26 Cuatro escribientes á \$720 cada uno 2,880 00
Sección de Fomento y Estadística.
 27 Un Jefe de la Sección..... 1,200 00
 28 Dos escribientes á \$720 cada uno... 1,440 00

Sección de Catastro.

29 Un Ingeniero, Jefe de la Sección.... 2,400 00
 30 Tres Ingenieros de campo á \$2,160 cada uno..... 6,480 00
 31 Dos Ingenieros ayudantes á \$1,440 cada uno..... 2,880 00
 32 Un Dibujante 1º.... 1,440 00
 33 Un Dibujante 2º.... 1,200 00
 34 Un escribiente 720 00
 35 Un Jefe del Resguardo de Bosques 600 00
 36 Seis guarda-bosques á \$180 cada uno..... 1,080 00
 37 Un Administrador de los carros del Gobierno..... 720 00

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 1912.

Presidencia del C. Landero.

Presentes los CC. Diputados Bárcena, Grande Guerrero, Hermosillo, Lara, Landero, Lazcano y Ramírez Guerrero, á las doce y media del día se abrió la sesión.

Leidá el acta de la anterior, y aprobada sin observación, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que se expresan á continuación:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando á este Poder, quedar enterada de que esta H. Legislatura tuvo á bien aprobar los Cortes de Caja, que produjo la Sección de Tesorería por el movimiento de fondos habido en los meses de Octubre á Diciembre del año próximo pasado, y Enero del presente año.—A su expediente.

Oficio de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, informando haber quedado enterada de que esta H. Cámara dió cuenta con el telegrama que envió aquella Secretaría, y de que dicho telegrama pasó á las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales.—A su expediente.

Oficios de los HH. Congresos de los Estados de Guerrero, México y Sinaloa, participando quedar enterados de que esta H. Legislatura, tuvo á bien aprobar las reformas del artículo 55, el inciso A. del artículo 58 y al artículo 76 de la Constitución Federal, en los mismos términos en que lo fueron por las Cámaras de la Unión.—A su expediente.

Oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, comunicando quedar enterado de que esta H. Legislatura abrió el día 1.º del presente mes, con las formalidades de ley, el tercer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su duración legal.—Al archivo.

Dictamen que la Comisión de Hacienda presentó y que dice: "Señor" (Aquí el que se refiere á la pensión de sesenta pesos mensuales que solicita la Sra. Leobarda Villagrán Viuda de Rivera, y que ya conoce esta Cámara).—Segunda lectura y á discusión el día 1.º de Abril.

Otro dictamen que la Comisión de Hacienda presentó, y que á la letra dice: "Señor:" (Aquí el que ya conoce esta H. Legislatura, y que se refiere á la solicitud que hace la Sra. Rosa Labra, para que se le condone la suma de . . . \$55.04 cts. que adeuda por contribuciones de una finca de su propiedad).—Segunda lectura y á discusión el día 1.º de Abril.

Otro dictamen más que presentaron las Comisiones unidas de Hacienda y Gobernación, y que dice: "Señor . . ." (Aquí el que ya conoce esta H. Corporación, y que se refiere á la solicitud que el C. Abraham Z. Ratner, hizo al Ejecutivo del Estado para el establecimiento de una lotería, y que envió á este H. Cuerpo para su conocimiento y resolución.)—Segunda lectura y á discusión el día 1.º de Abril.

Al terminar la Secretaría de dar cuenta con los documantos que había en cartera, pidió la palabra el Diputado Ramírez Guerrero, y concedida que le fué expresó: que hacía notar que la Comisión de Corrección de estilo, no había presentado la minuta de decreto, relativa á las elecciones para Diputados por el Distrito electoral de Tulancingo, como se acordó en sesión anterior.

(Continúa.)

SECCION DE AVISOS

COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS. S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la misma, a Asamblea General que habrá de reunirse el día 19 de los corrientes, a las 11 a. m., en la casa número 28 de la 3.ª calle de Hidalgo, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1.º Lectura del informe del Consejo de Administración.
- 2.º Lectura y presentación de las cuentas correspondientes al tiempo transcurrido desde la última Asamblea General, hasta el 30 de septiembre último.
- 3.º Lectura del dictamen del Comisario.
- 4.º Distribución de utilidades.
- 5.º Reforma de los Estatutos.
- 6.º Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

Siendo esta convocatoria la segunda que se publica, por no haber habido "quorum" para celebrar el día 21 de octubre último la Asamblea, se llevará a cabo ésta el día 19, sea cual fuere el número de accionistas que concurren.

Pachuca, Diciembre 6 de 1912.—C. Sánchez Mejorada, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados diciembre 7 de 1912.—Recibido diciembre 7 de 1912.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. José Islas, en representación del Sr. Vicente Aguilar, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del río Pachuca, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

José Islas, como mandatario general del señor don Vicente Aguilar, personalidad que tengo acreditada con el testimonio del poder que obra en esa Secretaría en el expediente que se tramita con motivo del denuncia de aguas del río de Pachuca, efectuado por el señor Wilson, y al cual denuncia me he opuesto, señalando para respuestas la casa de mi abogado patrono sita en la quinta calle de Morelos núm. 17 de esta misma Ciudad de Pachuca, ante Ud., digo con respeto:—que es mi poderdante dueño de una fracción de la Hacienda de Coscotitlán, una cuarta parte de aquella, marcada con el número 4- y por una gran parte de su propiedad corre el río de Pachuca, que, ahora, conduce los jales de las Haciendas de beneficio, así como las aguas torrenciales, en la estación de lluvias.

Que siendo riberoño del enunciado río, conviene a los derechos de mi poderdante denunciar las aguas que por ese cauce corren, para aprovechamiento de riego de sus terrenos con la obligación de devolverlas al cauce del río, las sobrantes y las que no pueda o quiera aprovechar, pero teniendo entendido que el denuncia comprende desde el puente que se halla a espaldas de la Hacienda de beneficio de La Luz, hasta el lindero del rancho de Las Colonias con el rancho de "El Pópolo" y en las condiciones siguientes:—Las aguas que arrastran los jales, producto del beneficio, no teniendo inconveniente en que entren a la presa que se proponen construir las Compañías y las aprovecharé bien sea en el punto en que salgan en los linderos de Coscotitlán y Cadena, en un punto cercano a un puente del Ferrocarril Hidalgo, para de allí regresarlas o conducir las al lugar que me plazca; o bien las tomaré, si esa Secretaría acuerda que se deban remontar por el río mismo, por cuenta de las Compañías, al lugar y desde el lugar en que lo disponga esa propia Secretaría, en el concepto de que sean devueltas sin la cantidad de caudero que arrastran y que las hacen impropias para riego y usos agrícolas. La cantidad de agua que denuncia por este concepto es de dos mil a dos mil quinientos litros por minuto.

Respecto de las aguas torrenciales, estimo que en la mayor crecida del río, es de diez mil litros por segundo, pudiendo estimarse como cantidad media la de cuatro mil, en las crecidas ordinarias y pequeñas, pues en la época que no es de lluvias solo llevan el agua que denuncia por el anterior concepto, como producto de beneficio de metales y por extracción de las minas del líquido mismo.

En uno y otro caso, no voy a construir sino simples tomas de agua a uno y otro lado del río en lo que comprenda mi propiedad de Coscotitlán, en una pequeña fracción de la de Cadena, también de mi propiedad, y por último en la de Las Colonias, pues concediendo en la carestía de agua a los demás terratenientes y en los lugares en que ha sido costumbre en anteriores años que la tomaran, esto es, en las riberas de sus propiedades y dentro de sus mismos linderos, abreviar ganados.

Como el denuncia que presento se haya ajustado a lo que la ley me concede, a Ud suplico se sirva mandarlo tramitar como corresponde y en definitiva hacérseme la concesión que solicito, pues así procede en términos de justicia que protesto.

Pachuca, a 9 de octubre de 1912.—José Islas.—Lic. I. Iriarte y Drusina.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

José Islas, con la personalidad que tengo acreditada en el denuncia de las aguas de Pachuca que he efectuado en nombre de mi poderdante Sr. don Vicente Aguilar, ante Ud. con las protestas de mi respeto parezco y digo:—que ha sido en mi poder la atenta nota de esa Secretaría al muy digno cargo de Ud. en la cual se me dice que precise la cantidad media de las aguas torrenciales del río de Pachuca, que pretende derivar son cuatro mil litros por segundo; y cumplimentando tal acuerdo manifiesto a Ud. por medio del presente, que dicha cantidad de agua, cuatro mil litros,

es el volumen medio que estimo como producto de las aguas torrenciales, pues que ocasiones hay que el río lleva gran cantidad de aguas, quizás veinte mil litros; otras no llevará ni dos mil, y aún quizás menos, me refiero a las torrenciales y por esto es que he fijado en tal suma la cantidad de agua a derivar, pero como en ese término medio, de otorgárame la concesión, resultaría que quedaría excluido el máximo, me permito manifestar que mi denuncia abarca al producto total de las aguas referidas, sea que vengán en insignificante cantidad, o sea que alcancen los veinte mil litros, pues llevo el deseo de que tales aguas, en su totalidad, sean de mi propiedad para evitarme las consecuencias de que haya varios partícipes, lo cual ocasiona algunas diferencias.

En esa virtud, a Ud. pido que teniendo por hecha la manifestación anterior, se sirva Ud. mandar tramitar el denuncia como corresponde.

Pachuca, a 21 de octubre de 1912.—José Islas.—L. I. Iriarte y Drusina.—Rúbricas.

Un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento. José Islas, sin modificar la designación de domicilio que tengo hecha para recibir notificaciones, ante Ud. en el denuncia que he presentado de las aguas torrenciales del río de Pachuca, digo con respecto, que por disposición de Ud. se me previno que indicara el volumen máximo de las aguas que pretendía derivar y cumpliendo con tal prevención fijé esa misma cantidad en veinte mil litros por segundo, que es límite de las crecidas extraordinarias. Como después de recibirse mi escrito ha recaído nuevo acuerdo para que precise el que ya tengo precisado, por medio del presente y para evitar demoras, manifiesto de nuevo que estimo en la suma de veinte mil litros por segundo el agua a derivar o a aprovechar, y estando cumplido el requisito que se estimó faltar, a Ud. pido se sirva ordenar la continuación de los trámites del expediente y mandar se expidan las copias respectivas de la solicitud o denuncia para su publicación, con arreglo a la ley.

Pachuca, a 20 de noviembre de 1912.—José Islas.—Lic. I. Iriarte y Drusina.—Rúbricas.

Un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.

Son copias.—México, Diciembre 4 de 1912.—Por acuerdo del Sr. Secretario, El Jefe de la Sección Quinta.—M. R. Vera. 8-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1912.—Recibido, diciembre 6 de 1912.—Dawey.

JUDICIALES

JUZGADO 1° DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la Sección segunda del juicio intestamentario a bienes del finado José Melquiades Moreno, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez 1° de 1° Instancia de este Distrito, que conoce de estos autos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, a fin de que se presenten a deducirlos el séptimo día hábil después de hecha la última publicación oficial, a las diez de la mañana, en que tendrá verificativo la diligencia de inventarios.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, a veintuno de noviembre de mil novecientos doce.—Erasmó Barranco, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1912.—Recibido, diciembre 5 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Señor Pedro Nava, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día inmediato posterior a la última publicación de éste, en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de esta Ciudad, en los que aparecerán por tres veces consecutivas.

Pachuca, noviembre 25 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1912.—Recibido, diciembre 4 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

El Lic. Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil de este Distrito, por auto fecha de ayer mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a los acreedores del intestado Domingo Ramírez, para que, con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá verificativo en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el citado periódico.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Diciembre 3 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1912.—Recibido, diciembre 5 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado Señor Luis Castro, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el cual, y en "El Independiente" de esta Ciudad, saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, Noviembre 9 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1912.—Recibido, diciembre 5 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

El Lic. Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil de este Distrito, por auto de fecha veintisiete de los corrientes, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de esta Ciudad, se convoque a los acreedores del intestado Tomás Hernández, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Noviembre 30 de 1912.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1912.—Recibido, diciembre 6 de 1912.—Dawey.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Por disposición del Señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del finado Señor José María Galindo, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, Noviembre 23 de 1912.—*Erasmus Barranco*, Srío. 3-8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1912.—Recibido, noviembre 27 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO.

En la Sección Primera del Juicio Intestado del Señor José Leonardo Rojo, vecino que fué de Tasquillo, el Ciudadano Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del relacionado Señor Rojo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca.

Zimapan, 22 de Noviembre de mil novecientos doce.—*Luis Vizuel Chávez*, Srío. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1912.—Recibido, noviembre 28 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En el juicio intestado del Señor Licenciado Agustín Chávez, vecino que fué de esta localidad, el Ciudadano Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito, por su auto de ayer manda convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, por medio del "Periódico Oficial" del Estado, y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación Oficial.

Se expide, en cumplimiento de lo prevenido, para el primero de los órganos indicados.

Zimapan, Noviembre 20 de mil novecientos doce.—*Luis Vizuel Chávez*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1912.—Recibido, noviembre 27 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

En la testamentaria del Señor Vicente Romero, el Señor Juez Primero de Primera Instancia concedió a la albacea el término de quince días para la succión de inventarios por memorias simples, ordenando la publicación de este edicto, por tres veces, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, noviembre 23 de 1912.—*Erasmus Barranco*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1912.—Recibido, noviembre 27 de 1912.—*Dawey*.

DISTRITO DE METZQUITILÁN.—JUZGADO CONCILIADOR

DE METZQUITILÁN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del que en vida se llamó Manuel Herrera, vecino de esta Cabecera, para que se presenten a

deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metzquitilán, noviembre 25 de 1912.—*Amado Morales*, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Metzquitilán.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1912.—Recibido, noviembre 30 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE LA INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado de la Señora María Trinidad Zamora, vecina que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de hoy, mandó citar para el inventario y avalúo por memorias simples, en virtud de la concesión especial hecha por el Ejecutivo del Estado, y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se publica en Pachuca, a las personas que previene la ley, habiéndosele señalado al Albacea para la presentación de dicho inventario y avalúo, el término de noventa días, que se contarán desde la última publicación Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Ixmiquilpan, noviembre 23 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1912.—Recibido, noviembre 30 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Angel Paralta, que fué vecino de San Juan Tizahuapan, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 23 de Noviembre de 1912.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1912.—Recibido, diciembre 2 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido ante este Juzgado por Juan N. González, contra Juan E. Ordaz, se ha mandado sacar a remate la casa números tres y cincuenta y uno de la cuarta calle de Hidalgo de esta ciudad, que linda: por el Norte, con casa de Don José María Islas y Doña María Aguilar; por el Oriente, con la de la Señora Angela Vera viuda de Lozano; por el Sur, con las de los Señores Pedro L. Rodríguez y Antonio Ita, y por el Poniente, con la calle de su ubicación. Dicha finca tiene una superficie de quinientos veintisiete metros, setenta y siete centímetros cuadrados, y su valor según perito, es de siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos quince centavos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez y media de la mañana del once de diciembre próximo veniente, sirviendo de base la suma en que fué valuada dicha finca.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, noviembre veintiseis de mil novecientos doce.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1912.—Recibido, noviembre 27 de 1912.—*Dawey*.

MINERIA

COMPANIA MINERA MEXICANA, S. A.—"LA TORONJA" Y "ANEXAS."

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la misma, a junta general extraordinaria, para las cinco de la tarde del día veinte de diciembre del presente, año en la casa cuarta calle de Morelos número 32 de esta ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Reorganización del Consejo de Administración con el personal que la junta estime conveniente al mejor éxito de la Compañía.

II. Discusión y aprobación de lo que se juzgue más conveniente a efecto de reanudar los trabajos de las minas.

III. Discusión y aprobación sobre la mejor manera de colocar las acciones que fueron declaradas desertas y que existen sin subscribir.

Pachuca, diciembre 3 de 1912.—*Enrique Barredo.*—*Vicente Madrid.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1912.—Recibido, diciembre 7 de 1912.—*Dawey.*

COMPANIA MINERA SONORA Y URES, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada hoy, y conforme al Artículo 25 de los Estatutos, acordó se cite a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 4 de enero de 1913, a las 11 de la mañana, en el Despacho de la Compañía, 2ª de San Agustín Núm. 53. Planta Baja Núm. 8 de esta Ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe sobre los trabajos y estado actual del negocio, rendido por el Consejo de Administración.

II.—Autorización al Consejo de Administración para aumentar el Capital Social, emitiendo HASTA 2600 nuevas acciones pagaderas de un valor nominal de \$100.00 cada una, en el caso de que el Consejo lo estime necesario.

III.—En el caso de acordarse el aumento del Capital Social, y en su oportunidad, modificaciones o adiciones de las cláusulas relativas de las Escrituras de Sociedad y de los artículos correspondientes de los Estatutos, en el sentido de dicho aumento.

IV.—Autorización al Presidente del Consejo de Administración, y a falta de éste, al Vocal que designe el mismo Consejo para firmar la escritura de aumento de Capital Social y las modificaciones expresadas.

México, 30 de noviembre de 1912.—El Secretario, *Miguel de la C. Escamilla.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1912.—Recibido, diciembre 2 de 1912.—*Dawey.*

COMPANIA MINERA SONORA Y URES, S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el 16 del corriente, acordó decretar el pago de la 18ª exhibición de \$5.00 por acción sobre todas las acciones pagadoras.

El pago se hará el Viernes 13 de Diciembre próximo, en las Oficinas de la Compañía en esta Ciudad, 2a. de San Agustín núm. 53, Planta Baja núm. 8, de 3 a 5 p. m. y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores accionistas al verificar el pago se servirán presentar sus títulos correspondientes, para que se haga en ellos la debida anotación.

México, 27 de Noviembre de 1912.—*Miguel de la C. Escamilla, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1912.—Recibido, noviembre 30 de 1912.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 913.—El Señor Alfredo Pérez Gil, vecino de la ciudad de Tacubaya, D. F., y con habitación en la misma en la segunda calle de la Primavera número 1431, solicita con el nombre de "AMPLIACION DEL NUEVO ENCINO", 42 pertenencias para explotar minerales de oro y plata en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, las cuales pertenencias se medirán de la manera siguiente: se tomará como punto de partida la mojonera NE del fundo "El Nuevo Encino"; de este punto se medirán 500 metros con el rumbo que le corresponde a la cabecera NE de "El Nuevo Encino"; de este punto en ángulo recto hacia el NE 700 metros; de este punto en ángulo recto hacia el NW. 600 metros; de este punto hacia el SW 700 metros hasta llegar a la línea NE de "El Nuevo Encino", y de este punto, sobre la misma línea hacia el SE 100 metros para llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintituno de mil novecientos doce.—*A. M. Izunza.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1912.—Recibido, diciembre 6 de 1912.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 914.—El Señor Manuel Chávez Montiel, vecino de esta ciudad y con despacho en la calle de Rosales número 13, solicita con el nombre de "NOCHE BUENA", once pertenencias mineras para explotar minerales de oro y plata de unas vetas que corren de Este a Oeste en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, las que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SW del fundo minero "Segunda Natividad", se medirán 585 metros con el mismo rumbo que corresponde al costado Sur de la "Segunda Natividad" y sobre la línea Norte del fundo "Anahuac" hasta llegar a una mojonera de las "Demasías de Aviadero"; de aquí 65 metros hacia el N.W. hasta llegar a las pertenencias del "Socavón de Aviadero"; de aquí 190 metros hacia el Noroeste sobre la línea del "Socavón del Aviadero", de aquí 500 metros al Este con el rumbo de la primera línea hasta llegar al fundo minero "Segunda Natividad", y de aquí sobre la línea Oeste de "Segunda Natividad" 200 metros al Sur hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintitrés de mil novecientos doce.—*A. M. Izunza.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1912.—Recibido, diciembre 3 de 1912.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Extracto del expediente Número 1056.—Guillermo Torres, vecino de Guadalupe, solicita con el nombre de "MAGUEY BLANCO" dos pertenencias para abrigar una boca mina sobre una veta de mineral ferroso con ley de plata, que se halla en el cerro del Maguey Blanco comprensión de Guadalupe, de este Municipio y Distrito. La medición se hará partiendo de la boca mina, sobre la dirección de la veta, que es aproximadamente de Norte a Sur midiendo 40 metros hacia el N.; de allí 50 metros al E. para marcar la mojonera N.E. de la cuadra; de allí al Sur 200 metros para señalar la mojonera S.E.; después 100 metros al W. para señalar la mojonera S.W.; en seguida 200 metros al N. para señalar la mojonera N.W. y para cerrar la cuadra 50 metros al E. y llegar así al primer punto señalado desde la boca mina. Los rumbos que indico son aproximados por que dependen de la dirección de la veta.

Medirá estas pertenencias el perito Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, Noviembre 20 de 1912.—Manuel García. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1912.—Recibido, noviembre 27 de 1912.—Dawey.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

AVISO

Debiendo verificarse en pública subasta, como está prevenido por la ley, la venta de los predios rústicos, y debiendo tener lugar asimismo la de cuatro de estos predios rústicos, tres de ellos de riego y uno de temporal, conocidos con los nombres de El Dathi, Xhindó, Oxthé y Tzibají respectivamente de la propiedad del Estado, y ubicados en el barrio de Juchitlán, de la jurisdicción del Municipio de Tasquillo, de este Distrito, por el presente se hace del conocimiento del público que se solicitan postores para la precitada venta en conjunto, que se verificará al mejor postor el día 27 de diciembre del año en curso, a las 10 a. m., en el local que ocupa la Administración de Rentas del Distrito; sirviendo de base la suma de \$130.00 cs. a que ascendió el avalúo pericial de los antedichos predios, que se mandó practicar oportunamente.

Zimapán, 27 de noviembre de 1912.—El Administrador de Rentas, Representante del Fisco local.—Angel Chao.

3—2

Recibido, diciembre 3 de 1912.—Dawey.

DISTRITO DE METZQUITILAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE METZQUITILAN.

AVISO

En calidad de mostrencos, encuéntrase a disposición de esta Presidencia dos burros tordillos, uno como de catorce años de edad, sin fierro, y el otro como de siete años, y una burra Shompepa de tres años, con el fierro en la piedad izquierda, los cuales constan en el expediente respectivo; valuados todos en la cantidad de cuarenta y ocho pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código civil.

Metzquititlán, Octubre 26 de 1912.—Victor López.—Emeterio Vivanco, Srio. 20—8—28—20

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1912.—Recibido, noviembre 18 de 1912.—Dawey.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ALFAJAYUCAN

AVISO

A disposición de esta oficina, en calidad de mostrenco, se encuentra depositada una yegua tordilla rodada, de regular alzada, como de siete años de edad, herrada en la piedad izquierda con el fierro que consta al margen, el cual representa una P.V. y R. enlazadas, la que fué valorizada en la cantidad de \$40.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Alfajayucan, noviembre 28 de 1912.—Pánfilo Guerrero.—Juan Ortiz, Srio. 8—28—16—8

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1912.—Recibido, diciembre 4º de 1912.—Dawey.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEZONTEPEC

AVISO

Encontrándose a disposición de esta oficina, en calidad de mostrencos, una mula tordilla, cabos negros, como de 9 años, herrada en la tabla del pescuezo, lado izquierdo. Un macho colorado, mojino, cabos negros, como de 18 años, con el fierro estampado en la piedad derecha; dichas marcas constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos nombrados al efecto, la primera en \$20.00 cs. y en \$35.00 cs. el último.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tezontepec de Aldama, Octubre 22 de 1912.—Felipe Valdés.—Fabián A. Valdés, Secretario. 1º—20—8—1º

Recibido Octubre 29 de 1912.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TOLCAYUCA.

AVISO

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrencos, se encuentran una mula parda y una yegua prieta, dos alba, herradas con el fierro que consta en el expediente respectivo, valuadas la primera en \$40.00 y la última en \$15.00.

Y se hace del conocimiento del público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, agosto 27 de 1912.—Rosendo L. Cea.—Lorenzo Mendoza, Srio. 8 y 28 s.—16 o.—4 y 24 n.—8 d.

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1912.—Recibido septiembre 3 de 1912.—Dawey.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 8.)